



EXENTA N° 076 / 01318 /

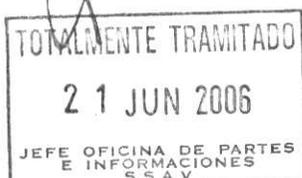
SANTIAGO, 06 JUNIO 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 108/02025 de fecha 21.OCT.2003, la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó al Sr. Remigio Gutiérrez Riffo, con domicilio en la ciudad de Temuco, la concesión de un **local** comercial de 7,60 mts<sup>2</sup>, destinado a la venta de productos de confitería, revistas, diarios, cigarrillos, artesanía y artículos de regalo, ubicado en el Hall Central de pasajeros, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, IX<sup>a</sup> Región.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener en óptimo funcionamiento los servicios para la atención de pasajeros del Aeródromo Maquehue, hasta el otorgamiento de concesiones de locales comerciales mediante el respectivo proceso de Licitación Pública.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/594/2433 de fecha 08.MAY.2006, la Dirección general de Aeronáutica Civil propuso al concesionario la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 23.MAY.2006, el Sr. Remigio Gutiérrez Riffo aceptó la prórroga propuesta.
- e) La Resolución N°127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.



**RESUELVO:**

- 1.- Prorrogase la concesión otorgada mediante la Resolución Exenta N° 108/02025 de fecha 21.OCT.2003, por cuatro meses a contar del 01.JUN.2006.
- 2.- El concesionario debe presentar una nueva Boleta Bancaria de Garantía por un monto de 28,00 Unidades de Fomento con vencimiento al 30 de Diciembre del año 2006, tomada a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo se entienden plenamente vigentes, incorporados y reproducidos todos y cada uno de los términos contenidos en la Resolución Exenta N° 108/02025 de fecha 21.OCT.2003 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo las disposiciones del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (Decreto Av. N° 172 de 5 de Marzo de 1974 – DAR – 50) vigentes que le sean aplicables, como sus modificaciones futuras si las hubiere.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCION:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SR. REMIGIO GUTIERREZ RIFFO, RIO CACHAPOAL N° 1660, TEMUCO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO MAQUEHUE, TEMUCO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.